



Cerro Sombrero, 22 de julio de 2025.

DECRETO ALCALDICIO NUM.270/SECCIÓN B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 15 de julio de 2025 del Administrador Municipal don Mauricio Peña y Lillo Correa que solicita decretar el cobro de multa a la empresa AGR Spa., de acuerdo a lo establecido en el párrafo C, del artículo 16 de las Bases Administrativas Generales que rigieron el proceso licitatorio ID 3866-2-LE25 "Convenio de Suministro de Artículos de Aseo, Comuna de Primavera".
- 2) El Oficio Ordinario N°262 del 03 de junio del presente año, enviado a la empresa AGR SpA, que informa respecto del cobro de multa por incumplimiento y acorde a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Administrativas Generales que rigieron el proceso licitatorio ID 3866-2-LE25 "Convenio de Suministro de Artículos de Aseo, Comuna de Primavera".
- 3) El Certificado N°113 emitido por la Secretaría Municipal, el que da cuenta que a la fecha no se ha recibido descargos de la empresa AGR Spa, respecto de la multa aplicada.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 112 del 03 de abril de 2025, que designa comisión de evaluación para la Licitación "CONVENIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO, COMUNA DE PRIMAVERA", ID 3866-2-LE25.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 082 de fecha 18 de marzo de 2025 que aprueba las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública ID 3865-2-LE25 CONVENIO DE SUMINISTROS DE ARTICULOS DE ASEO, COMUNA DE PRIMAVERA.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 137 del 17 de abril de 2025, que adjudica la Licitación "CONVENIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO, COMUNA DE PRIMAVERA", ID 3866-2-LE25 a INVERSIONES AGR SPA.
- 7) El Decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Lo establecido en el párrafo C, del artículo 16 de las Bases Administrativas Generales que rigieron el proceso licitatorio ID 3866-2-LE25 "Convenio de Suministro de Artículos de Aseo, Comuna de Primavera".

DECRETO

1° ORDÉNASE, el cobro de multa a la empresa INVERSIONES AGR SpA, de acuerdo a lo establecido en el párrafo C, del artículo 16 de las Bases Administrativas Generales que rigieron el proceso licitatorio ID 3866-2-LE25 "Convenio de Suministro de Artículos de Aseo, Comuna de Primavera".





El contratista podrá interponer recurso de reposición en contra del Decreto Alcaldicio que le aplique la multa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de su notificación, por escrito y entregado en la oficina de partes de la Il. Municipalidad de Primavera o mediante correo electrónico a oficinapartes@muniprimavera.cl. La Il. Municipalidad de Primavera resolverá la reposición presentada, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazará confirmando la multa aplicada, sin perjuicio de los demás recursos que contempla la ley N° 19.880, que sean procedentes.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la empresa **INVERSIONES AGR SPA**, a la Administración Municipal, Dirección de Control, Jefe de Adquisiciones, DAF, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GAC/MPYL/KFM/cvv

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

